

cilio actual de D. Joaquín Fernández Leal, se ha acudido a la publicación en el D.O.E. y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Olivenza, localidad del último domicilio conocido al inculpado, de todos aquellos trámites del procedimiento que requieren su conocimiento e intervención, a fin de impedir su indefensión, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.—La incoación del expediente disciplinario a D. Joaquín Fernández Leal, viene motivada por la falta de asistencia injustificada al trabajo desde el día 13 de marzo de 1996, fecha en que debía haberse incorporado a su puesto de trabajo tras recibir el alta médica por finalización de incapacidad laboral temporal, resultando probada, en la instrucción del mismo, la ausencia, de D. Joaquín Fernández Leal, de su puesto de trabajo, circunstancia ésta que reviste la consideración de falta disciplinaria muy grave, conforme resulta del artículo 35.b del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura. Asimismo, la falta de asistencia injustificada al trabajo, constituye, conforme se dispone en el 54.1 del Estatuto de los Trabajadores, causa de despido disciplinario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.— El Estatuto de los Trabajadores, dispone en su artículo 54.1.a), que «el contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador», entendiéndose a tales efectos, «las faltas repetidas e injustificadas de asistencia... al trabajo».

II.—Por su parte, el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 35.b) que «Se consideran faltas muy graves... más de tres faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique» estableciéndose en el artículo 36 del mismo texto que por la comisión de faltas muy graves podrán imponerse sanciones que van desde el apercibimiento hasta el despido.

Para la aplicación de este último artículo indicado, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 del referido III Convenio Colectivo, que establece los criterios que han de ser atendidos para la graduación de las sanciones a imponer, que enumera los siguientes:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Grado en que se haya atentado a la legalidad y al interés público.
- c) Grado de perturbación producida en los servicios.
- d) Daños producidos a la Administración o a los administrados.
- e) La reincidencia.

Visto todo lo anteriormente expuesto en los distintos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, esta Instructora concluye que ha quedado probado en el expediente que D. Joaquín Fernández Leal, lleva faltando injustificadamente a su puesto de trabajo desde el mes de marzo de 1996, incurriendo, por tanto, en la falta calificada como muy grave en el apartado b) del artículo 35 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura, concurriendo además circunstancias que suponen una agravación de la responsabilidad del interesado, dado la continuidad en la comisión de la falta y los perjuicios que de la situación descrita se derivan para la Administración y en la prestación del servicio, principalmente, los referidos a la cobertura del puesto de trabajo al que el expedientado está adscrito.

Por todo lo expuesto, se

#### P R O P O N E

Declarar a D. Joaquín Fernández Leal personal de la Junta de Extremadura, con categoría de cocinero, adscrito a la Residencia de ancianos de Montijo, Centro dependiente de esta Consejería de Bienestar Social, responsable de una falta muy grave por «faltas de asistencia injustificadas al trabajo», conforme al apartado b) del artículo 35 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 54.1.a), del Estatuto de los Trabajadores, sancionable con despido, según el apartado 3.e) del artículo 36 del III Convenio Colectivo antes mencionado».

Mérida, a 22 de mayo de 2000.—La Instructora, M.<sup>a</sup> CONCEPCION MONTERO GOMEZ.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación local de radio taxis de Badajoz». Expte.: 06/296.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 11 de mayo de 2000, a las diez horas, se ha procedido al depósito de la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la asociación denominada «ASOCIACION LOCAL DE RADIO TAXIS DE BADAJOZ», Expte.: 06/296, consistente en certificado, de fecha 25 de abril de 2000, firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente de en el que se hace constar que se-

gún acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria el 25 de abril de 2000, se procede a la modificación, en su totalidad, de los Estatutos Generales de la Asociación. Dicha Asamblea se celebró en primera convocatoria con el quorum de asistencia previstos en el art. 26, acordándose, por unanimidad la citada modificación. La modificación se resumen como sigue: Son modificados los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 27, 30, 32, 50 y 51. Son anulados los artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58. Se efectúa una división en seis títulos.

Mérida, a 16 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de un concurso público de suministro.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Universidad de Extremadura.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- C) Número de expediente: S. 1284.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Tipo de contrato: Administrativo.
- B) Descripción del objeto: Dos turismos de cinco puertas.
- C) Lote: Unico.
- D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE, 16 de marzo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: Ordinaria, Abierto y Concurso Público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe Total, 7.136.410 ptas.

### 5.—ADJUDICACION:

- A) Fecha: 14/4/2000.
- B) Contratista: Centrowagen S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de Adjudicación: 7.130.000 ptas.

Badajoz, 17 de mayo de 2000.—Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE MARIA SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de contrataciones de servicios.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

Universidad de Extremadura, Expediente S. 1385, Tramitado por la Sección de Patrimonio.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Tipo de Contrato: Administrativo.
- B) Descripción del objeto: Servicio de limpieza nuevo edificio N. T. Telecomunicaciones en Escuela Politécnica: Area de aulas y biblioteca en facultad de filosofía y letras y aulas en facultad de Formación del Profesorado. Cáceres

### 3.—TRAMITACION: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento de Negociado.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION: Importe Total: 16.135.240 ptas.

### 5.—ADJUDICACION:

- A) Fecha: 27-4-2000.
- B) Contratista: Limycon S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe: 16.135.240 ptas.
- E) Plazo de Ejecución: Desde 1-5-2000 a 31-12-2000.

-----

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

Universidad de Extremadura. Expediente S. 1401. Tramitado por la Sección de Patrimonio.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Tipo de contrato: Administrativo.
- B) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia jurada en la Facultad de Ciencias del Deporte, Facultad de Veterinaria y Escuela Politécnica. Cáceres.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: DOE 22 de abril de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: Urgente, Abierto y Concurso.